



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.



Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2025 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad cero uno tres nueve ocho siete cero tres - tres; y quien ha solicitado: **“Solicito fotocopia de exámenes de laboratorio realizados a mi persona en el Consultorio de Especialidades el día 06/05/2015, N° de afiliación [REDACTED] a nombre de [REDACTED] (pensionado), también solicito resultados de examen de electrocardiograma y lectura de radiografía de tórax realizados en el mes de mayo/2015.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Consultorio de Especialidades, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió fotocopias de los exámenes realizados en fecha 06/05/2015, lectura de radiografía de tórax y resultado de electrocardiograma del señor [REDACTED]

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Entréguese**, la información que se describe en el párrafo sexto de la presente resolución.

Se informa al peticionario que para entregarle la información confidencial solicitada es necesario que la retire personalmente, de no ser así, podrá hacerlo por medio de un tercero siempre que cumpla con lo dispuesto en el Art. 40 del RELAIP que dice: **“Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso a la información confidencial, requiere obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información por escrito. Dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún**



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

**vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo. El consentimiento deberá ser en un escrito separado a cualquier otro documento y deberá expresarse para cada caso en concreto...”.**

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.24), lo que corresponde a 6 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

**Notifíquese,**



  
**Licda. Ena Violeta Miron-Cordón**  
**Oficial de Información ISSS**

